



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 1275

**C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Presente.**

En sesión celebrada en fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticuatro de junio de dos mil quince.-----

----- *V i s t a* la anterior propuesta del Magistrado Presidente relativa a autorizar la desincorporación de los vehículos asignados al uso de los Magistrados y Consejeros salientes del Poder Judicial del Estado; y.-----

CONSIDERANDO

----- *I.-* Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, órgano con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, y el precepto 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confieren al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los acuerdos necesarios y circulares necesarios para la buena marcha administrativa dentro del Poder Judicial, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral.-----

----- *II.-* Que el Consejo de la Judicatura, tiene dentro de sus funciones la administración de los recursos del Poder Judicial del Estado, y en ese sentido los vehículos que el Poder Judicial asigna para su uso a Magistrados y Consejeros durante el ejercicio de su cargo, están destinados a solventar sus traslados de todo tipo, por lo que, aunque siendo dichos bienes muebles propiedad del Poder Judicial del Estado de

Tamaulipas, actualmente no pueden considerarse de utilidad institucional por la antigüedad de los mismos, así como el alto kilometraje que registran; en ese orden de ideas, se autoriza la desincorporación del patrimonio del Poder Judicial de los vehículos en mención, para que queden en condiciones de formar parte de liquidaciones laborales de Magistrados y Consejeros en situación de retiro, previo avalúo respectivo y consentimiento de las partes, así como el trámite pertinente por parte del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.-----

----- *Es por lo anterior que, con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:*-----

----- **Primero.** - *Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Poder Judicial de los vehículos asignados al uso de los Magistrados y Consejeros en situación de retiro, bajo los lineamientos establecidos en los considerandos que anteceden.*-----

----- **Segundo.** - *Publíquese el presente acuerdo en la página Web del Poder Judicial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y en los de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, para los efectos legales conducentes.*-----

----- **Notifíquese.** - *Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.". **Seis firmas ilegibles, rúbricas.**".*-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 3 de julio de 2015
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN